

UNIVERSIDAD CATÓLICA, ¿ENSEÑANZA LAICA? (NOTA SOBRE UNA REALIDAD QUE URGE REVERTIR)^(*)

POR

EDUARDO SOTO KLOSS

*“oyai gar moi estin ean me
euangelisomai”*(1)

SAN PABLO, *1 Corintios*, 9.16

Una de las cosas que más se pide a las personas en la actualidad es la coherencia de vida: que lo que se dice corresponda a lo que se piensa (veracidad), y lo que se hace corresponda a lo que se dice (autenticidad). Una persona coherente es merecedora de confianza, respetable y digna de estimación. La coherencia referida permite la vida civilizada y distingue claramente a quienes son responsables de los que no lo son, a quienes respetan a sus semejantes de aquellos que sólo miran sus propios intereses con desprecio de los demás.

La coherencia es también un principio básico y fundamental en el Derecho, en cuanto ningún sujeto, sea público o privado, puede desconocer sus dichos/actuaciones, que han producido efectos jurídicos, y actuar en discordancia o disconformidad a sus propios actos anteriores; ese acto o actuación incoherente o dis-

(*) Con mucho gusto acogemos esta colaboración del profesor Eduardo Soto Kloss, profesor de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Decano de Derecho de la Universidad Santo Tomás, ambas de Santiago de Chile. El profesor Soto Kloss, lector fiel de *Verbo* desde hace muchos años y amigo de alguno de sus colaboradores, es uno de los maestros indiscutidos del derecho público en lengua española. Dirige también la reputada revista *Ius Publicum*, que en múltiples ocasiones se han hecho eco de lo publicado en estas páginas. Es un honor recibirle entre nuestros colaboradores (N. de la R.).

(1) ¡Ay de mí si no evangelizara!

conforme con sus actos precedentes queda viciado *ipso iure* por violación de este principio, principio que es también la consecuencia obvia de la buena fe y de la honestidad en el proceder de las relaciones jurídicas. ¿Quién no recuerda el antiquísimo principio que señala que “ir contra los actos propios no vale”, y que los romanos y el medioevo acuñaran en la fórmula “venire contra factum proprium non valet”, y que los ingleses llamaran “estoppel”? (2).

1. Estas consideraciones introductorias nacen a raíz de una cierta realidad que, por ser contraria a esa coherencia que cada vez más se exige —y bienvenida esa exigencia a fin de vivir en la verdad y no en la mentira (3)—, me llama la atención y, por qué no decirlo, duele en el alma.

Me refiero a una práctica muy frecuente en la enseñanza del Derecho, como es que materias tan fundamentales como la Introducción al Derecho, Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Comercial, Derecho del Trabajo, Derecho Económico, por mencionar algunas, suelen ser enseñados, incluso por docentes cristianos, católicos, con total prescindencia de la visión cristiana de la vida y del derecho, visión que supone varios principios, bases o fundamentos enteramente diferentes a una visión agnóstica, atea o simplemente positivista (4).

(2) *Vid.* la clásica obra de L. DÍEZ-PICAZO, *La doctrina de los actos propios*. Bosch. Barcelona, 1963.

(3) La mentira que es el reino de Satanás, padre de la mentira (*San Juan* 8, 44) y mentiroso desde el origen (*Génesis* 3, 4-6), mentira que destruye al hombre impidiendo que se confíe en él y que se le respete y devastando toda fidelidad y convivencia. *Vid.*, al respecto, para la experiencia soviética, una sociedad estructurada sobre la mentira, A. SOLZHENITSYN, *Denuncia*. Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago (2.ª ed.). Edimpres. Santiago de Chile, 1981, y especialmente J. M. ARMENDÁRIZ A., *Solzhenitsyn: el dedo en la llaga*. Edit. Andrés Bello. Santiago de Chile, 1987; *vid.* sus cap. III (57-84) y cap. VI (123-148) y en su Epílogo (“Han querido suprimir a Dios”, 149-151). Y es que como señalaba el libro de la *Sabiduría* (más de 200 años antes de Cristo), “la boca mentirosa da muerte al alma” (1, 11).

(4) Me refiero al positivismo que afirma que el Derecho se agota en la ley o en la norma puesta por el legislador; o sea que ve al Derecho como mera voluntad/fuerza/mayoría, y no como el objeto de la justicia, lo justo, lo debido a otro (*ius, to dikaion*). En estas notas me refiero al Derecho, que es mi especialidad, pero cuanto digo puede ser trasladado muy precisamente a varias otras disciplinas de las ciencias morales, o

Esa actitud suele ser la consecuencia de dos posturas que o van juntas o bien sólo una de ellas se da.

Me refiero a aquella situación de tantísimo cristiano que llavando una vida honesta no ven que hay continuidad y armonía muy profunda entre fe y razón, entre lo que se cree y lo que ha de pensarse y luego vivirse para ser coherente consigo mismo. Vale decir, que la fe en ellos no alcanza a plasmarse en la vida diaria, sino que pareciera tener más de rito que de acción vital, más de sentimiento que de conciencia rectamente formada en la doctrina, en la palabra de Cristo, en el magisterio pontificio y en la oración frecuente. Aun cuando pudiera aparecer fuerte, se diría que su fe es de día domingo, o sábado por la tarde, y aun los hay que esa fe se manifiesta sólo en su participación en la misma dominical y en el templo, olvidándose de ella en su vida semanal (5).

La segunda postura es la que se manifiesta cuando quien enseña es verdaderamente creyente y practicante y coherente en su vida práctica con respecto a lo que se cree, pero cuando desarrolla su labor docente se contenta con repetir lo que autores extranjeros —usualmente positivistas— han escrito, en una perspectiva de clara connotación laicista, agnóstica, positivista, que se contrapone, en un análisis sea más riguroso o no, a una visión cristiana de la materia, del tema o de la disciplina.

humanas (para diferenciar de aquellas llamadas “ciencias de la naturaleza”). Hago presente aquí que no me refiero a una situación —paradójica, sin duda— en que en algunas facultades hay docentes que no son ni siquiera cristianos y su actividad de enseñar no se adecúa a lo que se espera de una universidad católica y pontificia, lo que, sin duda, ha de provocar más de alguna perplejidad en los alumnos. En este aspecto cabe recordar la constitución apostólica *Las universidades católicas* de Juan Pablo II (15-8-1990), y las orientaciones *Dimensión religiosa de la educación en la escuela católica*, emitida el 7-4-1998 por la Congregación para la educación católica; *vid.* también más recientemente *Significado y sentido de una universidad católica*, del rector Juan de Dios Vial Correa, en la inauguración del año académico 1999, de la Pontificia Universidad Católica de Chile (edición de la Universidad, marzo 1999).

(5) No me refiero en modo alguno a aquellos que se dicen cristianos o católicos “a su manera”, ya que no son ni lo uno ni lo otro. “Sabemos que hemos llegado a conocerlo (Cristo) si guardamos sus mandamientos. Quien dice ‘yo lo conozco’ y no guarda sus mandamientos es un mentiroso y la verdad no está en él. Pero quien guarda/ cumple su palabra posee el perfecto amor de Dios. En ese conocemos que estamos en Él. Quien dice que mora en Él debe seguir el mismo camino que Él siguió”, *San Juan*, Primera Carta, 2, 3-6.

Ciertamente que plantear una visión cristiana de la materia implica mayor trabajo que guiarse por un tratado o una obra de algún autor extranjero, o aun chileno, en que está todo dado, pero en una perspectiva no cristiana, cuando no anticristiana, como ocurre en obras de Introducción al Derecho, de Filosofía del Derecho, o De recho Penal, por ejemplo (6).

Y mayor trabajo, ciertamente, porque significa recordar que aun en los ramos aparentemente más anodinos o asépticos (si es que los hay), siempre han de tenerse en cuenta dos bases ineludibles de toda visión cristiana del Derecho, a saber: 1.º que el Derecho dice relación con la justicia (7) y 2.º que las personas —de carne y hueso, no abstracciones— son el centro, el fundamento, el sujeto y el fin de todo De recho (8).

Y este dejarse llevar “a todo viento de doctrina” (9), sin advertir ni indagar las fuentes ideológicas de aquellos a quienes siguen en sus enseñanzas, lleva, sin darse cuenta, a impregnarla de una visión que, de una u otra manera, repugna o contradice una visión

(6) *Vid., v.gr.*, HÉCTOR H. HERNÁNDEZ, *Dos magisterios penales opuestos*, en “El derecho natural en la realidad social y jurídica” (S. Castaño-E. Soto Kloss, editores). Universidad Santo Tomás. Santiago de Chile, 2005, 525-553.

(7) Esa armónica relación de igualdad (equivalencia o proporción, según el caso) en el intercambio de bienes y servicios entre las personas (ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, V, caps. 2 y 3, espec. V, 17/BK 1134 a 1; aquí Aristóteles define la justicia como el hábito por el cual uno obra según la elección de lo justo. *Vid. el Comentario de Santo Tomás* al referido Libro V, lección 10.ª, en traducción de B. Raffo Magnasco. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1946, 165-169); o esa constante y perpetua voluntad de dar a cada cual lo suyo (Ulpiano) (Libro I, tít. 1, ley 10 - *Digesto*); o es el hábito según el cual uno, con constante y perpetua voluntad, da a cada cual su derecho (SANTO TOMÁS, *Suma teológica* 2-2, 58, 1 resp.).

(8) Y de toda sociedad y de todo Estado. *Vid.* nuestro *Derecho Administrativo* (2 vols.). Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 1996, II, 11-19; la expresión en Pío XII, *Con sempre* (24-12-1942), parágrafo 9; *Benignitas et humanitas* (24-12-1944) parágr. 11 (especialmente). Muy útil en este aspecto es Pío XII, *Con felice pensiero*, (la concepción cristiana del derecho), discurso en italiano dirigido el 6-11-1949 a la Unión de Juristas Católicos Italianos (en *Ius Publicum* 9/2002, 201-202).

(9) Como dice San Pablo en su *Carta a los cristianos de Efeso* 4.14, y que recuerda ba el Cardenal Ratzinger en su *Homilía al Colegio Cardenalicio* en la víspera de su elección como Papa, el 18-4-2005, parágr. 6. Los fueros de la inteligencia, que son irrenunciables, se fundan en que ella es capaz de buscar, encontrar, aceptar, y vivir en la verdad, verdad que no es otra que el ser de las cosas; y es que así como el ojo está hecho para ver la inteligencia está hecha para reposar en la verdad.

fundada en la sobreeminente dignidad de las personas humanas, dignidad que le viene única y exclusivamente del hecho de ser creado a imagen y semejanza de Dios y llamado a un fin trascendente (10).

Y debe preocupar esta dicotomía, escisión (*esquizos*, en griego) que se produce porque de esa forma quien es y aparece como cristiano, y en su vida lo es, resulta que ejerce una función docente como si fuera pagano o agnóstico, y como si Dios no existiese (*etiamsi non esset Deum*, para utilizar la expresión de Grocio) (11).

(10) Vid. sobre ello *Derecho Administrativo*, vol. I, 50-79; y *La persona humana en la Constitución*, en “El derecho natural en la realidad social y jurídica” (S. Castaño-E. Kloss, editores). Universidad Santo Tomás. Santiago de Chile, 2005, 355-382, espec. 360-368.

(11) Ha de recordarse que —como decía Tertuliano, si mal no recuerdo— “los cristianos no nacen, se hacen” (*fiunt non nascuntur christiani*). Y eso implica asumir una unidad de vida, a la que Juan Pablo II dedicara luminosas consideraciones en la Exhortación apostólica *Christifideles Laici* (30-12-1988), núm. 59 espec. De allí que ha de poseer “una fe convencida, fuerte y auténtica, sin miedos ni componendas” (según expresiones de Benedicto XVI, el 3-4-2006 en la *Homilía de la Misa* en la Basílica de San Pedro, en el primer aniversario la muerte de Juan Pablo II) que conquiste el corazón de muchos y les instruya en las certezas de la verdad y del bien. De allí también la necesidad de “despertar el celo por el testimonio cristiano, el cual tiene sus raíces en el bautismo”, como afirmara recientemente S.S. Benedicto XVI en su *Discurso a obispos de Canadá en visita ad limina* (en *L'Osservatore Romano*, ed. en español, de 22-6-2006, pág. 1, col. 2).

Cómo no recordar aquí lo que el Papa Ratzinger decía el 1-4-2006, en su *Discurso a un seminario organizado por la Congregación para la educación católica*: “Las instituciones universitarias se han distinguido siempre por el amor a la sabiduría y la búsqueda de la verdad, como verdadera finalidad de la universidad, con referencia constante a la visión cristiana que reconoce en el hombre la obra maestra de la creación, en cuanto formado a imagen y semejanza de Dios (cf. *Gn* 1, 26-27). Siempre ha sido característica de esta visión la convicción de que existe una unidad profunda entre la verdad y el bien, entre los ojos de la mente y los del corazón: «Ubi amor, ibi oculus», decía Ricardo de San Víctor (cf. *Beniamin minor*, c. 13): el amor hace ver. La universidad nació del amor al saber, de la curiosidad por conocer, por saber qué es el mundo, el hombre. Pero también de un saber que lleva a actuar, que en definitiva lleva al amor”. “La cuestión fundamental hoy, como ayer, sigue siendo antropológica. ¿Qué es el hombre? ¿De dónde viene? ¿A dónde debe ir? ¿Cómo debe ir? Es decir, se trata de aclarar cuál es la concepción del hombre que está en la base de los nuevos proyectos. Y con razón vosotros os preguntáis, ¿al servicio de qué hombre, de qué imagen del hombre, quiere estar la universidad: de una persona enfocada en la defensa de sus intereses, sólo en una perspectiva de intereses, una perspectiva materialista o de una persona abierta a la solidari-

Ello aparece particularmente frecuente en disciplinas tan importantes como el De recho Político, o el Derecho Constitucional, y en materias tan delicadas como el origen de la sociedad y la misión de la autoridad, la idea de Constitución, el fundamento de los derechos naturales, etc. O en ramos enteramente estructurados sobre bases agnósticas, como la llamada Teoría del De recho, o incluso cursos de De rechos Humanos, que han sustituido a los clásicos De recho Natural o Fundamentos Filosóficos del Derecho, o incluso Filosofía del De recho cuando se la construye sobre base normativista kelseniana (12).

Qué decir de un De recho Administrativo concebido como “derecho” de la Administración, sobre bases estatistas autoritarias y en que los ciudadanos son vistos como “administrados”, esto es súbditos de un poder estatal omnímodo (13). Se percibe claramente en esta visión que las personas son tratadas como “objetos”

dad con los demás, en busca del verdadero sentido de la existencia, que debe ser un sentido común, que trasciende a la persona?”. “Es preciso ir con fuerza que el ser humano no puede, no debe ser sacrificado jamás a los éxitos de la ciencia o de la técnica: precisamente por eso cobra gran importancia la así llamada cuestión antropológica, que nosotros, herederos de la tradición humanística fundada en los valores cristianos, debemos afrontar a la luz de los principios inspiradores de nuestra civilización, que han encontrado en las universidades europeas auténticos laboratorios de investigación y de profundización. Pero el hombre no puede comprenderse plenamente a sí mismo si prescindir de Dios. Por esta razón no puede descuidarse la dimensión religiosa de la existencia humana... Aquí emerge el papel peculiar de las universidades como universo científico y no sólo como conjunto de diversas especializaciones: en la situación actual se les pide que no se contenten con transmitir conocimientos técnicos y profesionales, que son muy importantes, pero no bastan, sino que se comprometan también a desempeñar un atento papel educativo al servicio de las nuevas generaciones, recurriendo al patrimonio de ideales y valores que han marcado los milenios pasados ...”.

(12) Enseñanza como yo recibiera en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en el curso de 5.º año que impartía el profesor Jorge Millas en la década de los 60. Para esa enseñanza que entiende el Derecho “modo geométrico”, *vid.* Anexo. Para una aguda crítica a esta perspectiva agnóstica, *vid.* F. GENTILE, *Ordinamento giuridico tra virtualità e realtà*. Cedam. Padova, 2000; también, brevemente, *Per trovare una nuova via al diritto naturale*, en AA.VV., “Diritto, diritto naturale, ordinamento giuridico”. Cedam. Padova, 2003, 173-199; en Chile *vid.* G. Ibáñez, recensión a A. Squella, “Derecho, desobediencia y justicia”, en *Revista de Derecho Público*, 24/1978, 204-218, espec. 209-212 y 215-218.

(13) Se olvida en esa perspectiva estatista (de origen hegeliano) que las “cosas” se administran, ya que las personas se “gobiernan”.

de administración, y objetos de un poder estatal que se pretende totalizante, intervencionista, ilimitado y, de hecho, sin control. Visión colectivista que, por desgracia, domina en buena parte de occidente y aun en Chile en buena parte de la doctrina y de no pocos jueces, aun supremos.

Concebir al Estado como medio o instrumento de bien común, y al servicio de las personas —aun cuando ello sea principio fundamental y norma constitucional expresa (art. 1.º inc. 4.º, “base de la institucionalidad”)— suele ser bien poco frecuente verlo expuesto en el derecho administrativo chileno y mucho menos concebirlo centrado en la persona humana, a cuyo servicio está el Estado y toda su Administración (14).

Si pasamos al derecho privado causa desasosiego que el derecho civil es enseñado con prescindencia total de la primacía de la persona humana, y de su centralidad en esta rama, la cual se la concibe más desde una perspectiva patrimonialista que no personalista. Basta abrir cualquiera obra nacional de esta disciplina para advertirlo (15).

Y así podríamos seguir recorriendo disciplinas que se enseñan en las carreras de Derecho, y en que las ramas de derecho positivo se enfocan en perspectivas enteramente alejadas de todo personalismo, es decir, de la “centralidad” o “primacía” de la persona humana, en cuanto no se advierte que sean enfocadas desde y a través de la persona humana y con esa centralidad o primacía; es más, frecuentemente se potencian visiones estatistas, que, obviamente, no conciben con la evidente primacía tanto ontológica como teleológica de las personas humanas (16).

Si el Derecho es sólo humano (17), debe necesariamente atender a lo que es humano, esto es atender a lo que es el hombre, su

(14) Es lo que vengo planteando desde hace años y que pareciera tan original, siendo que ello ha sido reiterado en el medioevo (*Santo Tomás*), en el siglo VI del reino de los godos (*San Isidoro de Sevilla*), en la predicación de Jesús (*San Marcos* 10, 42-45), y en todo el período castellano-indiano.

(15) Una hermosa excepción, a mi conocimiento, ha sido la obra del profesor Fernando Fueyo Laneri.

(16) *Vid.*, al respecto, *La primacía de la persona humana*, cit.

(17) HERMOGENIANO, *Digesto* I, V, 2 (*hominum causa omne ius constitutum est*).

esencia y su naturaleza, su ser y su obrar y, por tanto, ha de atenderse tanto a lo que es él, tanto cuerpo como espíritu, materia y alma (inmaterial), lo que significa que no sólo tiene necesidades materiales, y en este sentido la principal necesidad es satisfacer sus ansias de trascendencia, que le vienen de poseer un alma espiritual inmortal, apatencia que sólo se sacia en su Creador, Dios.

Y en esta perspectiva el De recho no puede pensarse sólo como un medio de satisfacciones materiales por cuanto la unidad del ser humano, cuerpo y espíritu —elementos inseparables, inescindibles— no permite dicotomías. Prescindir de su componente espiritual es simplemente tratar al hombre, al ser humano, como si fuera un animal, bruto irracional, como si sólo fuera biología o un amasijo de células homogeneizadas por procesos físicos-químicos, lo que lleva ineluctablemente a su monstruosa degradación (18).

Si se atiende al ser humano en su completa estructura ontológica, el De recho no puede prescindir de tratarlo como “persona”, esto es un “subsistente espiritual”, lo más perfecto del orden creado (19), de donde deriva su intrínseca dignidad, y ello supone siempre tenerla como *el centro* del tratamiento que cualquiera disciplina jurídica haga respecto de sus instituciones. Todas giran

(18) Piénsese en el hedonismo actual —prácticas gramscianas— que pretende una erotización profunda de la vida, alentada por los medios de comunicación periodísticos, radiales y televisivos, que orquestadamente la llevan a cabo, y alentada esa erotización por las propias autoridades gubernamentales a través de medidas de esterilización (femenina y masculina), preservativos repartidos en forma gratuita, campañas hasta en los colegios, píldoras abortivas entregadas por establecimientos de salud públicos (verdaderos abortos químicos, sin necesidad de ir al hospital o consultorio alguno), etc., y un estímulo constante a la juventud a dejarse llevar por sus impulsos hormonales, pero sin asumir las responsabilidades consecuenciales. Alguien diría que no hay peor discriminación que la opresión y dictaduras culturales, que parece traer la llamada globalización. Y lo que es más triste y perverso, es comprobar que es *el propio Estado y sus máximas autoridades* los que programan y alientan tales campañas de corrupción de la juventud.

Cabe recordar —como dijera hace poco Benedicto XVI— que “de ningún modo es posible dar respuesta a las necesidades materiales y sociales de los hombres sin colmar las profundas necesidades de su corazón”. BENEDICTO XVI, *Discurso a obispos de Canadá*, cit., pág. 11, col. 1; este texto es cita de su Mensaje para la Cuaresma 2006.

(19) SANTO TOMÁS, *De potentia* 9,6; *Suma teológica* 1.29.3; *Suma contra gentiles* IV,54.

a su alrededor, aunque muchas veces ni se dan el trabajo los autores de advertirlo y construir sobre ello sus explicaciones de la materia.

Es cierto que a pretexto de la justa autonomía de las realidades terrenas se pretende no pocas veces desvincular toda ciencia de referencias a la trascendencia del hombre, y en el De recho a desvincular el De recho de la moral, como si en el hombre se pudiera separar lo moral de lo jurídico, como si no fuera el mismísimo hombre el que está siempre ante el bien y el mal en cada instante, ante lo justo o lo injusto, ante lo lícito o ilícito. Ambas regulaciones afectan el obrar humano y por ende pretender separarlas como si fueran dos mundos diferentes (20) constituye una falsedad evidente, puesto que significa que la realidad —que es una realidad creada, cosa que es imposible racionalmente negar— sería independiente de su Creador. Como tan bien se ha dicho “La criatura sin el Creador se esfuma” y “la propia criatura queda oscurecida” (21).

En el mismo orden de ideas —coherencia entre fe y razón (22)— suele producirse esa dicotomía antes referida y la incoherencia de

(20) Al modo de Pufendorf y Thomasius en el siglo XVII y Kant en el XVIII (el derecho regularía el llamado “fuero externo” y la moral el “fuero interno”), olvidando que lo externo emana de lo interno, como ya la sabiduría de Jesús señalaba: “de la abundancia del corazón habla la boca”, y “donde está tu tesoro está tu corazón” (*San Mateo* 12, 34 y 6, 21 respectivamente). Sobre moral y derecho la literatura es vastísima; una sencilla síntesis, en perspectiva clásica puede ser mi *Moral y Derecho, una aproximación a sus relaciones*, en *Ius Publicum* 5/2000, 11-22; en Santo Tomás, *vid.* J. GARCÍA HUIDOBRO, *Moral y Derecho en Santo Tomás de Aquino*, en “La moral, hoy”. Conferencias Santo Tomás de Aquino 2002. Universidad Santo Tomás. Santiago de Chile, 2003, 41-58.

(21) *Gaudium et Spes* (Concilio Vaticano II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, 7-12-1965), núm. 36.

(22) *Vid.* JUAN PABLO II, *Fides et ratio* 14-9-1998) espec. cap. IV. El cardenal Eugenio Pacelli —futuro Pío XII— siendo Secretario de Estado de S.S. Pío XI, con ocasión de la canonización de San Alberto Magno, en 1932, pronunció un Sermón el último día del triduo en su honor, *Nella luce di S. Alberto Magno* (*Angelicum* 9/1932, 131) en el que decía: “La doctrina de ambos (Alberto y Tomás)... nos enseña que la razón y la fe son dos hermanas nacidas de la misma Sabiduría divina, y que su verdadera grandeza, prenda de inmortalidad, está en reconocer y venerar la sangre común que circula por sus venas”. Y es que como afirma Santo Tomás (*Suma contra gentiles* I.

aceptársela. Ya hace 40 años recordaba el magisterio pontificio que los cristianos, ciudadanos de la ciudad temporal y al mismo tiempo (peregrinos hacia) de la ciudad eterna, han de cumplir sus deberes temporales “guiados siempre por el espíritu evangélico” (23), debiendo alejarse tanto de la despreocupación de las tareas temporales, pretextando que no estamos en la vida terrena en una ciudad permanente, como de un activismo de las cosas temporales olvidando el destino eterno al cual está inemisiblemente sujeto (24).

Es de mera razón natural advertir que para el ser humano, para toda persona, son inescindibles su vida personal y su vida social, puesto que por propia naturaleza se trata de un ser individual y social. Su intrínseca sociabilidad implica que lo que reconoce de modo privado en su ser interior lo haga también en su relación con las demás personas, pues de lo contrario se vivirá en

VII; en edic. Bac. Madrid, 1967, tomo 1.º, 111-112) la luz de la razón y la luz de la fe proceden ambas de Dios, por lo que jamás podrán contradecirse entre sí.

Esa fe ha de penetrar “realmente todas nuestras actitudes, nuestros pensamientos, nuestras acciones e intenciones”. “La fe ocupa un lugar no sólo en los estados de ánimo y en las experiencias religiosas, sino ante todo en el pensamiento y en la acción, en el trabajo diario, en la lucha contra sí mismo, en la vida comunitario”. Y es que la fe “hace que nuestra vida esté impregnada de la fuerza de Dios mismo”. BENEDICTO XVI, *Discurso con religiosos, seminaristas y miembros de movimientos eclesiales*, Jasna Gora, viaje apostólico a Polonia 25-27 mayo 2006, en *L'Osservatore Romano* (edic. en español), 2-6-2006, pág. 9, col. 2.

Esa fe que no es sino un contacto con el ministerio de Dios, como explicaba Juan Pablo II en su *Redemptoris Mater*, 17.

(23) *Gaudium et Spes*, cit. 43. Ciertamente que para transmitir la fe hay que estar lleno de ella, puesto que nadie puede transmitir (*tradere*: entregar) algo si no lo posee, y transmitirlo bien, completo e íntegro si no lo posee en plenitud. No cabe soslayar que así como la actividad del hombre es humana (la acción sigue al *ser/operatio sequitur esse*) en razón de su propia naturaleza específica, así también toda la actividad que desarrolla y ejerce el que es cristiano ha de ser propia de esta su calidad de tal. No puede olvidarse que el catolicismo más que ser una religión, es la adhesión y seguimiento de una persona, Jesucristo; es vida, y lo es en cualquiera situación, circunstancia, ocasión o momento de ella; lo que ha de proyectarse necesariamente al exterior, en la vida de relación, cotidiana y siempre.

(24) La misma *Gaudium et spes* señala: “El divorcio entre la fe y la vida diaria de muchos debe ser considerado como uno de los más graves de nuestra época”, lo que ya era reprendido por los profetas (*Isaías* 8, 1-12) y por el mismo Jesús (*San Mateo* 3, 3-23 y *San Marcos* 7, 10-13).

la incoherencia, y específicamente en la hipocresía y en la mentira, corrompiéndose a sí mismo, en su propia alma, y corrompiendo toda convivencia en la sinceridad y en la veracidad.

La fe que se profesa, si es real, de suyo es operante, y, por tanto, debe animar su vida social, en todo lo que se diga y se haga en ese ámbito. De allí que lo que se cree y piensa debe ser el fundamento de lo que se diga y haga, puesto que el hombre no es uno en lo individual y otro en lo social. No existe el hombre aislado de la sociedad, se es hombre *en* una sociedad, y *en* el consorcio de sus semejantes; no hay otra posibilidad. Y no cabe olvidar que la ordenación en la que los hombres se mueven dada su condición corpórea/espiritual, cuerpo/alma, es de subordinación de lo material a lo espiritual, de lo temporal a lo eterno, y de lo natural a lo sobrenatural, su Creador. Por ello, que en nuestra actitud social se juega lo espiritual, y en nuestras propias actividades diarias se juega el destino eterno. ¿Cómo, entonces, no advertir el peligro que significa disociar ambos aspectos y tronchar así nuestro fin trascendente? (25).

No puede crearse “oposiciones artificiales” entre las ocupaciones terrenas —docentes y profesionales en nuestro caso— y la vivencia espiritual; ha de haber un “continuo” entre ellas; sin fisuras, hiatos o rupturas. De allí que, por una parte, sea obligatorio adquirir la mayor competencia en todos los campos del saber y de las actividades, puesto que quien falta a sus deberes temporales, además de afectar al prójimo, ofende a Dios. Y, por otra parte, esa mayor competencia no puede ser incoherente con la idea de ser el hombre criatura y criatura de Dios y con un destino trascendente (Dios mismo, su Creador), esto es que su actividad en lo temporal ha de estar impregnada de ese espíritu evangélico, ya que es, precisamente, en esa actividad temporal en donde se juega ese destino eterno. Es lo que en la terminología

(25) Para quien es cristiano y, específicamente, católico, la fe viene a ser como la “fuente” de todo su pensar y actuar, de su existir, cualquiera sea la actividad que realice. Es la vida humana entera, completa en su más perfecta perspectiva, esto es, trascendente, elevada al orden sobrenatural.

clásica se describía como tener siempre presente toda nuestra vida “sub specie aeternitatis” (26).

Quien es cristiano de verdad ha de estar convencido no sólo en virtud de la razón sino, asimismo, en virtud de su fe —y fe en las palabras de Jesús (27)— que ningún acontecimiento, ningún suceso, ningún hecho, sea de su vida privada, de su vida pública, de su vida social y profesional, e incluso de la vida social de la comunidad en que vive, escapa al gobierno divino, a Su sabiduría, a Su omnipotencia, y a Su amor por las criaturas que Él mismo ha llamado a la vida, especialmente el ser humano, el único que es imagen y semejanza Suya (28). Nada, en consecuencia, está desligado de Él, y menos puede estarlo una actividad tan fundamental como es la enseñanza, y en nuestro caso la enseñanza del Derecho, ciencia y arte que permite concretar la justicia y así alcanzar la paz social, esta tranquilidad en el orden (justo) (29).

De manera certera Pío XII, sapientísimo Papa, enseñaba que “Una doctrina o construcción social que niegue esa interna y esencial conexión con Dios *de todo cuanto se refiere al hombre*, o prescindiera de ella, sigue un falso camino, y, mientras construye con

(26) Como aprobaba S.S. Juan Pablo II, la *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida política*, de la Congregación para la Doctrina de la Fe (24-11-2002), donde se dice (núm. 1), refiriéndose a Santo Tomás Moro, que “afirmó con su vida y con su muerte que el hombre no se puede separar de Dios, ni la política de la moral” y agregamos ni el derecho de la moral. Dicho texto en *Humanitas* 30/2003, 201-215, la cita en 201; ya antes el mismo Pontífice lo reiteraba en la *Carta apostólica en forma de Motu Proprio* con ocasión de la proclamación de Santo Tomás Moro, patrono de gobernantes y políticos (2001), núm. 4, en *Humanitas* 21/2001, 17-20, la cita en 19.

(27) SAN MATEO, *Evangelio* 6, 25-34; SAN SANTIAGO, *Carta*, 4, 13-16.

(28) Si somos imagen de Dios, tal como Él nos ha dado esa esencia en el existir, resulta que por ese mismo hecho nos ha Él comunicado Su propia naturaleza, en cuento nos ha dotado de una voluntad libre guiada por la razón/inteligencia y capaz de amar.

(29) De allí que no podemos ser “guardianes ciegos” o “perros mudos” como diría *Isaías* (61, 10), ya que omitir o callar es ya faltar y permitir así el avance del error, de la mentira, del mal, de la apostasía de las masas, de la destrucción de la sociedad. Y tanto más no cabe callar cuando el mismo Cristo —verdadero Dios y verdadero Hombre— nos aseguró: “yo estoy siempre con vosotros hasta la consumación de los siglos” (*San Mateo* 28,20 “ecce ego vobiscum sum omnibus dies usque ad consummationem saeculi”).

una mano prepara con la otra los medios que tarde o temprano pondrán en peligro y destruirán su obra” (30).

Para terminar, ha de recordarse que el hombre de derecho, el jurista, se mueve siempre entre lo finito y lo infinito, entre lo humano y lo divino (31), “y en este movimiento necesario consiste la nobleza de la ciencia que cultiva”. El sujeto al cual se dirige el derecho es la persona humana, hombre y mujer, y se dirige al hombre no es su parte inferior, como las ciencias físicas, biológicas o químicas sino en su parte superior, “en su propiedad específica de agente racional”, a su racionalidad, aquello que es justamente lo que lo especifica dentro del universo creado. “Si, pues, consideráis el sujeto del derecho con los ojos de la fe cristiana; qué aureola de luz descubriréis en torno a su cabeza, la corona de que le ha circundado la redención de Cristo, la sangre derramada por su rescate, la vida sobrenatural a la cual le ha restituido y de la cual le ha hecho partícipe, y el fin último que le asignó como término de su camino eterno” (32).

“La fe sin obras es fe muerta” (33).

“Yo no me aergüenzo del Evangelio, siendo como es poder (fuerza, energía) de Dios para salvación de todos los que creen” (34).

(30) *Con sempre*, cit., núm. 10 (cursivas nuestras).

(31) Como afirma ya Ulpiano, hace cerca de 2000 años, “... Rendimos culto a la justicia y profesamos (quienes se dedican al derecho) el saber de lo bueno y de lo justo, separando lo justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito anhelando hacer buenos a los hombres ...” (*Digesto*, 1.1.1), y es que la jurisprudencia (derecho) “es el conocimiento de las cosas divinas y humanas, la ciencia de lo justo y de lo injusto” (*idem* 1.1.10), y agregaba (*idem* 1.1.1) “en razón de lo cual se nos puede llamar sacerdotes”; esto no suele ser adve rtido hoy por quienes se dedican al De recho, sin darse cuenta que lo que se le exige a un abogado es que sea especialista en promover con su labor el encuentro del hombre con lo justo, la justicia concreta; a él se le pide que sea experto en justicia, no en triquiñuelas, que sea un testigo eficaz de lo justo y promueva con lealtad y honesta entrega la concreción práctica de la justicia, sea como docente, en los tribunales, en la asesoría legal o comercial, legislativa o en la administración estatal.

(32) Pío XII, *Con felice pensiero*, cit. 204 (*La concepción cristiana del derecho*).

(33) SAN SANTIAGO, *Carta católica*, 2.17.

(34) SAN PABLO, *Carta a los romanos*, 1.16; mayor fuerza tiene la traducción francesa de E. Osty-J. Trinquet (Ed. Siloé. París, 1964), de este versículo 16: “je ne rougis pas de l’Evangile. C’est une force de Dieu pour le salut de tout croyant”; el texto latino (novulgata) dice “Non enim erubescio Evangelium; virtus enim Dei in salutem omne

ANEXO

Valga agregar que el entender el De recho “modo geométrico”, es decir, al modo matemático como si se tratara de ciencia exacta, implica obviamente el peligro certísimo de sustraer al De recho del campo de las *ciencias morales*, y llevarlas así a un campo ajeno al bien y al mal, y en el caso específico del De recho, del campo de lo justo y de lo injusto, como ya lo entendían los griegos, y sobre todo los romanos; entender pues el De recho “modo geométrico” es en buenas cuentas corromper su sustancia intrínseca que es ética (lo justo), ya que el De recho dice relación específica con el hombre, que es alguien que se mueve ineludiblemente por su voluntad libre, entre el bien y el mal, y, por ende, entre lo justo y lo injusto.

Y sustraer al Derecho del campo ético es transformarlo en algo puramente formalista, un conjunto de silogismos a lo sumo bien contruidos, pero para todo uso, y caer fatalmente en el voluntarismo, esto es creer que se agota en pura formulación de la ley, sea ésta pública, sea ésta privada (convenciones y contratos).

Este peligro del matematicismo (modo geométrico) me hace recordar un texto muy claro y diáfano de Aristóteles (*Metafísica*, II. 2-996a) donde indirectamente aparece esta conclusión: “¿puede hallarse en las cosas inmóviles el principio del movimiento o la naturaleza del bien? Porque todo lo que en sí mismo es un bien —y lo es en su misma naturaleza— es un fin, y por lo mismo una

credenti”. En el texto griego se usa el término “dynamis”, que es “energía”, “fuerza”, “fortaleza”, también “poder”, por extensión.

No puede jamás olvidar un cristiano que “el Evangelio no es una utopía, sino un camino hacia una vida plena; la fe no es un peso ni un yugo que doblegue al ser humano, sino una aventura fascinante que le devuelve con su plena humanidad, toda la dignidad y la libertad de los hijos de Dios”, y es que —ha de agregarse— “Cristo es la única respuesta al deseo de felicidad que llevamos en el corazón”, como expresa Monseñor S. RYLKO, *Presentación del II Congreso Mundial de Movimientos Eclesiales y de las Nuevas Comunidades*, 30-5-2006, en la Oficina de Prensa de la Santa Sede.

causa, puesto que en vista de ello se hacen y son las demás cosas; y el fin y aquello en vista de lo cual se hace cargo son fin de una acción, y las acciones se ejecutan con movimiento. Por esta razón, en las cosas inmóviles no puede admitirse la existencia de este principio del movimiento, ni la existencia de algún bien o algo bueno en sí mismo. Por eso en las matemáticas no se demuestra nada mediante la causa del cambio o del movimiento, como tampoco existe en ella ninguna demostración por la que se pruebe algo porque sea mejor o peor: nadie se acuerda para nada de ninguna de tales cosas o nadie hace tan siquiera mención de ésto, de allí que algunos, como Aristipo, despreciaran las matemáticas... pues ellas no se ocupan para nada de lo bueno y de lo malo”.